



A40-WP/624  
EX/261  
30/9/19

## **ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES**

### **COMITÉ EJECUTIVO**

#### **PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 24**

El texto adjunto sobre la cuestión 24 se presenta al Comité Ejecutivo para que lo examine.

**Cuestión 24: Cooperación técnica: Política y actividades de cooperación técnica**

24.1 En su octava sesión, el Comité Ejecutivo consideró la cuestión de *Cooperación técnica – Política y actividades de cooperación técnica* basándose en la nota A40-WP/66 presentada por el Consejo de la OACI, y en una nota de información presentada por el Comité Interestatal de Aviación (A40-WP/109).

24.2 En la nota A40-WP/66, el Consejo proporcionó información actualizada sobre la estrategia de cooperación técnica y asistencia técnica. En el informe se subrayó que la Organización mantiene, por un lado, un Programa de Asistencia Técnica que ayuda a los Estados con recursos del presupuesto regular y contribuciones a los fondos voluntarios de la OACI asignados de acuerdo con los principios y criterios prioritarios establecidos, concentrándose principalmente en corregir las deficiencias detectadas en las auditorías de la OACI. Por otro lado, el Programa de cooperación técnica ayuda a los Estados y otras entidades a elaborar y ejecutar sus proyectos de aviación civil financiados por los propios gobiernos, donantes, instituciones financieras y el sector privado, sobre la base de recuperación de costos. Recordando que el Programa de cooperación técnica es una actividad prioritaria permanente de la Organización, en el Apéndice A del informe se presentaba un análisis de los resultados financieros y operacionales del programa en el trienio 2016 a 2018, junto con una comparación con los dos trienios precedentes; el Apéndice B contenía los resultados del Fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (Fondo AOSC) en el período cubierto por este informe. Esto se complementaba con un resumen de los logros por objetivo estratégico en el Apéndice C. En el informe se proporcionaba asimismo información sobre las novedades importantes en la Dirección de cooperación técnica (TCB) durante el trienio, que reforzaba el compromiso de la OACI de mejorar continuamente el papel de la Dirección como proveedor de servicios de valor agregado, y sobre la exitosa transición de su sistema de gestión de calidad a la norma ISO 9001:2015 y el desarrollo en curso de un sistema de gestión de procesos de trabajo (BPMS) para la automatización y optimización de los procesos, a fin de facilitar la supervisión en tiempo real de todos los proyectos en curso y la presentación de informes detallados. También se recordaba que el Consejo había aprobado la política de la OACI sobre sanciones a proveedores para reforzar la supervisión de las actividades de adquisiciones, y se informaba acerca del desarrollo de un plan de divulgación de conocimientos para responder al déficit existente de competencias esenciales en la aviación, y de la implementación continua del Programa OACI de voluntarios de la (IPAV). A nivel estratégico, el informe destacaba el desarrollo de un proceso mejorado de aseguramiento de la calidad, con la participación de las direcciones pertinentes, y la asignación de nuevas funciones de divulgación a las Oficinas regionales, como resultado de un análisis holístico de los mecanismos institucionales y administrativos para la prestación de cooperación y asistencia técnicas en la Organización. En el informe se comunicaba que el Consejo había aprobado la integración de la Oficina de instrucción mundial en aviación (GAT) en la estructura de la TCB y la alineación de las actividades de cooperación técnica y asistencia técnica que se implementarían para fines de 2020. En el Apéndice D de la nota se proponía, para su adopción por la Asamblea, una pequeña modificación de la Resolución A39-16 de la Asamblea, *Declaración consolidada de las políticas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI*, para tener en cuenta cambios de redacción necesarios.

24.3 La nota A40-WP/109, presentada por el Comité Interestatal de Aviación, proporcionaba información sobre el proyecto de cooperación técnica “Programa de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad en la Comunidad de Estados Independientes” (COSCAP-CIS). Destacaba los resultados alcanzados en los últimos 20 años en el área de capacitación a través de cooperación multilateral con Airbus, Boeing, General Electric e Ilyushin en más de 150 eventos tales como seminarios, conferencias y cursos para un total de alrededor de 11000 expertos en aviación provenientes de 20 Estados y diez organizaciones internacionales. En el proyecto se impartió instrucción en seguridad de vuelo y aeronavegabilidad.

24.4 El Comité Ejecutivo observó que los resultados del Programa de cooperación técnica de la OACI en el período 2016-2018 del informe habían reflejado el continuo interés de Estados, donantes y entidades privadas, con una ejecución total del Programa 356,2 millones USD, y en promedio 107 proyectos al año en más de 138 Estados y diez organizaciones en todas las regiones. En la parte operacional, el Programa desempeñó una importante función de apoyo a los Estados miembros con más de 1061 expertos internacionales sobre el terreno, la contratación de 2566 expertos nacionales, la provisión de instrucción a 19565 miembros del personal de aviación civil y la adquisición de un gran volumen de equipos de aviación civil por 217.3 millones USD.

24.5 El Comité se mostró alentado por los esfuerzos realizados por la Dirección de cooperación técnica durante el trienio para mejorar la prestación de servicio mediante una mayor transparencia, rendición de cuentas y el más alto nivel de calidad en beneficio de los Estados miembros. En especial, en este período se realizó la transición del sistema de gestión de la calidad de la Dirección a la Norma 9001:2015 y el establecimiento de un proceso mejorado de aseguramiento de la calidad para los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica, con un mayor alcance, con funciones y responsabilidades redefinidos, con la participación de partes interesadas clave de la OACI y una nueva función de divulgación para las oficinas regionales. Se informó al Comité acerca de la próxima implementación de una plataforma en línea accesible a los Estados, que facilitaría la supervisión financiera y operacional en tiempo real de los hitos de los proyectos.

24.6 Reconociendo la importancia del intercambio de información, la priorización de las necesidades y la movilización de recursos para actividades de creación de capacidad, el Comité recomendó que la Asamblea alentara a los Estados, a las organizaciones internacionales y a los donantes a aunar esfuerzos para la provisión de apoyo específico a nivel regional o de Estado, a través de iniciativas de colaboración, tales como la Alianza para la asistencia en la implantación de la seguridad operacional de la aviación (ASIAP), y apoyó una propuesta de coordinación centralizada y vigilancia dentro de la OACI.

24.7 Teniendo en cuenta las funciones de elaboración de normas, auditorías y apoyo técnico de la OACI, el Comité reconoció que se requería una mayor alineación entre las actividades de asistencia técnica y las actividades de cooperación técnica para asegurar un enfoque armonizado, coherente y eficiente entre las distintas entidades dentro de la Organización que tienen a su cargo el apoyo a la implementación, para así evitar la duplicación innecesaria, los conflictos de intereses y la competencia por recursos limitados.

24.8 El Comité Ejecutivo reconoció que la prioridad seguía siendo promover la armonización mundial para la implementación de las Normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI, para que todos los Estados tuvieran acceso a los importantes beneficios socioeconómicos de un transporte aéreo seguro, confiable y sostenible. La Secretaría redoblaría los esfuerzos para apoyar a los países en desarrollo a través del Programa de cooperación técnica de la OACI, como parte de la iniciativa *Ningún país se queda atrás* (NCLB). Por consiguiente, el Comité recomendó que la Asamblea continuara apoyando el Programa, reconociendo su importancia para la cooperación y las actividades de creación de capacidad centradas en asistir a los Estados para que mejoren sus sistemas de aviación civil y las infraestructuras conexas, y fortalezcan sus capacidades de recursos humanos.

24.9 A la luz de los debates, el Comité Ejecutivo invitó a la Asamblea a que:

- a) recuerde a los Estados contratantes que consideren las ventajas de recurrir al Programa de cooperación técnica de la OACI para sus proyectos de aviación civil, en particular a los efectos del desarrollo o la mejora de infraestructuras;

- b) inste a los Estados contratantes a que, cuando ejecuten proyectos de desarrollo de aviación civil por medio de la OACI, concedan prioridad a las constataciones y recomendaciones derivadas del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP), así como de otras fuentes, tales como las conclusiones y decisiones de los Grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG) y los Grupos regionales de seguridad operacional de la aviación (RASG), con miras a rectificar las deficiencias detectadas, resolver los problemas significativos de seguridad operacional y seguridad de la aviación (SSCS y SSCES) y considerar oportunidades de mejora en todas las esferas de la aviación civil, contribuyendo directamente, a su vez, a la consecución de todos los Objetivos estratégicos de la OACI;
- c) inste a los Estados contratantes, a las instituciones financieras, a la industria de la aviación y a otras partes interesadas a que presten apoyo ininterrumpido en material de recursos financieros y humanos por medio del Programa de voluntarios de la aviación (IPAV) de la OACI, a fin de fomentar las capacidades en los Estados beneficiarios para la aplicación de las Normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI, así como la autosuficiencia y el desarrollo;
- d) encargue a la Secretaria General que continúe sensibilizando a los Estados, entidades del sector privado y donantes sobre las ventajas de utilizar los servicios de la OACI para la ejecución de proyectos de creación de capacidad y desarrollo de infraestructuras en el campo de la aviación civil; y
- e) solicite a la Secretaria General que mejore la coordinación y la alineación entre las actividades de asistencia técnica y las actividades de cooperación técnica para poder asegurar un enfoque armonizado, coherente y eficiente entre las entidades dentro de la organización que tienen a su cargo el apoyo a la implementación, para así evitar la duplicación innecesaria, los conflictos de intereses y la competencia por recursos limitados.

24.10 El Comité convino asimismo en presentar, con miras a su aprobación en sesión plenaria, la siguiente resolución presentada por el Consejo en la nota A40-WP/66 – *Declaración consolidada de las políticas de la OACI sobre cooperación técnica y asistencia técnica*:

**Resolución 24/X: Declaración consolidada de las políticas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI**

*Considerando* que el Consejo aprobó nuevas políticas de apoyo técnico en forma de asistencia técnica y cooperación técnica que fueron refrendadas en el 38º período de sesiones de la Asamblea;

*Considerando* que “asistencia técnica” es toda asistencia que la OACI proporciona a los Estados, financiada por el Presupuesto regular o también por fondos voluntarios, por intermedio de cualquier Dirección/Oficina, según la naturaleza y duración del proyecto;

*Considerando* que “cooperación técnica” es todo proyecto solicitado y financiado por Estados u organizaciones y que se ejecuta por intermedio de la Dirección de cooperación técnica sobre la base de la recuperación de costos, en el que se recuperan todos los costos directos e indirectos relacionados con el mismo;

*La Asamblea:*

1. *Resuelve* que los Apéndices adjuntos a esta Resolución constituyen la declaración consolidada de las políticas de la OACI sobre cooperación técnica y asistencia técnica existentes al concluir el 40º período de sesiones de la Asamblea;
2. *Declara que* esta Resolución sustituye a la Resolución A39-16.

## APÉNDICE A

### Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI

*Considerando* que el crecimiento y mejora de la aviación civil puede constituir una importante aportación al desarrollo económico de los Estados;

*Considerando* que la aviación civil es importante para el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural de todos los países y especialmente de los países en desarrollo, así como para su cooperación subregional, regional y mundial;

*Considerando* que la OACI puede ayudar a los Estados a mejorar su aviación civil y, al mismo tiempo, facilitar la realización de sus Objetivos estratégicos;

*Considerando* que la Resolución 222 (IX)A del 15 de agosto de 1949 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su Resolución del 16 de noviembre de 1949 y ratificada por la Asamblea de la OACI en su Resolución A4-20, confió a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar plenamente en el Programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, y que la OACI, como organismo especializado de las Naciones Unidas para la aviación civil, inició la ejecución de proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica en 1951 con fondos de la Cuenta especial de las Naciones Unidas destinada a la asistencia técnica creada de conformidad con la Resolución mencionada;

*Considerando* que el elevado déficit experimentado de 1983 a 1995 exigió la definición de una nueva política sobre cooperación técnica y asistencia técnica y una nueva estructura orgánica para la Dirección de cooperación técnica;

*Considerando* que la implantación de la nueva política de cooperación técnica y asistencia técnica, ratificada por el 31º período de sesiones de la Asamblea, que se basa en la implantación gradual del concepto de plantilla básica, la integración de la Dirección de cooperación técnica en la estructura de la Organización y el establecimiento de un mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI, así como la nueva estructura orgánica de la Dirección de cooperación técnica implantada en la década de los noventa, redujo significativamente los costos y mejoró considerablemente la situación financiera de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica;

*Considerando* que en los objetivos de la nueva política se destacaba la importancia de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica en la aplicación mundial de las normas y métodos recomendados (SARPS) y los planes de navegación aérea (ANP) de la OACI, así como en el desarrollo de la infraestructura y los recursos humanos de la aviación civil de los Estados en desarrollo que necesitan la cooperación técnica o la asistencia técnica de la OACI;

*Considerando* que la normalización y vigilancia del cumplimiento de los SARPS siguen siendo funciones importantes de la Organización y que se ha dado énfasis a la función de la OACI en cuanto a la implantación y el apoyo a los Estados contratantes;

*Considerando* que en la Resolución A35-21 se alentaba al Consejo y a la Secretaría General a adoptar una estructura y un mecanismo que emplearan métodos de tipo comercial a fin de permitir asociaciones fructíferas con instituciones de financiación y los Estados beneficiarios;

*Considerando* que el Consejo convino en que debería otorgarse mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica con la vigilancia y el control apropiados de las actividades de cooperación técnica y asistencia técnica;

*Considerando* que todas las actividades de cooperación técnica de la Organización continúan basándose en el principio de recuperación de costos y que se siguen tomando medidas para minimizar los costos administrativos y operacionales en la medida de lo posible;

*Considerando* que los ingresos relativos a los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica y del Fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) conexo durante el trienio, y después del mismo, no pueden estimarse con precisión y pueden variar notablemente con arreglo a diversos factores ajenos al control de la OACI;

*Considerando* que el Consejo adoptó una política de recuperación de costos en lo concerniente a la distribución de los costos entre el Presupuesto regular y el Fondo AOSC para los servicios prestados por el Programa regular a la Dirección de cooperación técnica y los servicios prestados por la Dirección de cooperación técnica al Programa regular.

*La Asamblea:*

*Programas de cooperación técnica y asistencia técnica*

1. *Reconoce* la importancia de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica para promover el logro de los objetivos estratégicos de la Organización;
2. *Reafirma* que los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica ejecutados conforme a las normas, reglamentos y procedimientos de la OACI son una actividad prioritaria permanente de la OACI que complementa las funciones del Programa regular al proporcionar apoyo a los Estados para que apliquen efectivamente los SARPS y los ANP y desarrollen la infraestructura y los recursos humanos de su administración de aviación civil;
3. *Reafirma* que, dentro de los recursos financieros existentes, deberían reforzarse los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI, a nivel de las oficinas regionales y las misiones, a fin de que la Dirección de cooperación técnica pueda desempeñar su función de manera más eficaz y eficiente en la inteligencia de que no se producirá ningún aumento en los costos de los proyectos;
4. *Reafirma* que la Dirección de cooperación técnica es uno de los instrumentos principales de la OACI para ayudar a los Estados a remediar sus deficiencias en el campo de la aviación civil para beneficio de toda la comunidad de la aviación civil internacional;

5. *Afirma* que deberían mejorarse la cooperación y la coordinación de las actividades de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI delimitando claramente las atribuciones y actividades de cada dirección para evitar la duplicación y la redundancia;
6. *Reafirma* que, en caso de que las operaciones de los AOSC en determinado ejercicio financiero cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso se acudiría al presupuesto del Programa regular;
7. *Pide* a la Secretaria General que implante medidas destinadas al logro de mayor eficiencia que conduzcan a una reducción gradual de los costos de apoyo administrativo que se cargan a los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica;
8. *Reafirma* que los costos recuperados por la Organización para los servicios de apoyo prestados a la Dirección de cooperación técnica deberán guardar relación directa y exclusiva con las operaciones de los proyectos, con objeto de mantener en el nivel más bajo posible los costos de apoyo administrativo;

*La OACI, como organismo reconocido para la aviación civil*

9. *Recomienda* a los Estados donantes, las instituciones de financiación y otros asociados en el desarrollo, incluyendo el sector aeronáutico y el sector privado que, según sea el caso, den preferencia a la OACI para la identificación, preparación, análisis, ejecución y evaluación de proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica en el campo de la aviación civil, y *pide* a la Secretaria General que se mantenga en comunicación con dichas entidades y los posibles Estados beneficiarios, con miras a asignar fondos para el desarrollo de la aviación civil, recurriendo a la OACI como organismo de ejecución;
10. *Recomienda* a los Estados que reciban ayuda bilateral, u otro tipo de ayuda patrocinada a nivel gubernamental, que consideren la conveniencia de utilizar los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI para en apoyar la implantación de sus programas relativos a la aviación civil;

*Ampliación de las actividades de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI*

11. *Reafirma* que al adoptar métodos de tipo comercial para la Dirección de cooperación técnica, es necesario asegurarse de que se mantenga la buena reputación de la OACI;
12. *Reafirma* la necesidad de ampliar el suministro de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI a las entidades no estatales (públicas o privadas) que se ocupan directamente de la aviación civil, en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la OACI, para que la asistencia y la cooperación abarquen, entre otras cosas, las actividades de las que tradicionalmente se encargaban las administraciones nacionales de aviación civil y que se están privatizando hasta cierto punto, mientras que el Estado, no obstante, siga asumiendo, en virtud del Convenio de Chicago, la responsabilidad respecto a la calidad de los servicios proporcionados y la aplicación por los mismos de los SARPS de la OACI, y *pide* a la Secretaria General que informe a las autoridades de aviación civil correspondientes sobre los aspectos técnicos del proyecto en forma inmediata cuando se inicien las negociaciones con entidades no estatales;
13. *Reafirma* que la OACI debería ampliar el suministro de servicios de cooperación técnica y asistencia técnica, a petición, a las entidades no estatales (públicas y privadas) que ejecutan proyectos en

los Estados contratantes en el campo de la aviación civil con miras a mejorar la seguridad operacional de la aviación, la capacidad y la eficiencia de la navegación aérea, la seguridad de la aviación y facilitación, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico del transporte aéreo internacional y *encarga* a la Secretaria General que considere, caso por caso, las solicitudes formuladas por dichas entidades para obtener cooperación y asistencia de la OACI en los ámbitos tradicionales de la cooperación técnica y la asistencia técnica, prestando especial atención al cumplimiento de los SARPS de la OACI en los proyectos y, según corresponda, a las políticas y la reglamentación nacionales pertinentes promulgadas por el Estado beneficiario;

*Acuerdos de cooperación técnica y asistencia técnica*

14. *Reafirma* que la OACI, en el marco de sus Programas de cooperación técnica y asistencia técnica, utilice arreglo con fondos fiduciarios (FF), Acuerdos de servicios administrativos (MSA), el Servicio de compras de aviación civil (CAPS) y otros acuerdos marco y arreglos de financiación que sean necesarios para prestar el máximo de cooperación y asistencia a las partes interesadas que ejecutan proyectos de aviación civil; y

15. *Observa con satisfacción* la iniciativa de los Estados de recurrir en mayor grado a estos arreglos para obtener cooperación técnica y asistencia técnica y en el campo de la aviación civil.

## APÉNDICE B

### **Financiación de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica**

*Considerando* que los fondos disponibles para cooperación técnica y asistencia técnica en el campo de la aviación civil son insuficientes para responder a las necesidades de la aviación civil, especialmente en los países en desarrollo;

*Considerando* que, salvo contadas excepciones, el Programa de cooperación técnica es financiado por países en desarrollo que proporcionan fondos para sus propios proyectos;

*Considerando* que el Programa de asistencia técnica se financia con los fondos voluntarios de la OACI y el presupuesto del Programa regular de la Organización;

*Considerando* que las administraciones de aviación civil de los países menos adelantados (PMA) son las que, en particular, necesitan más apoyo y, al mismo tiempo, dependen principalmente de las instituciones financieras y del sector aeronáutico para financiar sus proyectos de cooperación técnica;

*Considerando* que la financiación del PNUD está orientada principalmente a sectores de desarrollo ajenos a la aviación civil y que su contribución financiera a las actividades de aviación ha disminuido considerablemente a un nivel que representa menos del 1% de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI, pero que el PNUD sigue proporcionando apoyo administrativo a la OACI a nivel de los países;

*Considerando* que el rápido desarrollo técnico de la aviación civil impone a los Estados en desarrollo ingentes gastos en infraestructura aeronáutica para que la misma esté acorde con ese desarrollo, y sigue

umentando la necesidad de formación del personal aeronáutico nacional, lo cual constituye un esfuerzo superior a las posibilidades de sus recursos financieros y de sus entidades de formación profesional;

*Considerando* que la Asamblea introdujo el Mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI con miras a movilizar recursos adicionales para los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica considerados necesarios para apoyar la aplicación de los SARPS y las instalaciones y servicios enumerados en los ANP, así como la aplicación de las recomendaciones relacionadas con las auditorías de la OACI y la rectificación de las deficiencias detectadas;

*Considerando* que las instituciones de financiación esperan que quienes ejecuten los proyectos que financian lo hagan de manera rápida y eficaz y proporcionen información detallada en tiempo real sobre las actividades y la situación financiera de los proyectos;

*La Asamblea:*

1. *Pide* que las instituciones de financiación, Estados donantes y otros asociados, incluyendo la industria y el sector privado, den más prioridad al desarrollo del subsector del transporte aéreo en los países en desarrollo y *pide* al Presidente del Consejo, a la Secretaria General y a la Secretaría que intensifiquen sus contactos con las Naciones Unidas, incluido el PNUD, para que aumente su contribución a los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI;

2. *Señala a la atención* de las instituciones de financiación, Estados donantes y otros asociados en el desarrollo el hecho de que la OACI es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la aviación civil y, como tal, está aceptado por las Naciones Unidas como la autoridad especializada en el suministro de cooperación técnica y asistencia técnica para los países en desarrollo en sus proyectos de aviación civil;

3. *Insta* a los Estados contratantes que están relacionados con fuentes de financiación a señalar a la atención de sus representantes en dichas organizaciones el valor del suministro de cooperación y asistencia a proyectos de aviación civil, especialmente cuando son necesarios para la vital infraestructura del transporte aéreo o el desarrollo económico de un país;

4. *Insta* a los Estados contratantes a dar prioridad al desarrollo de la aviación civil y, al tratar de obtener cooperación y ayuda externa con este fin, a indicar expresamente a las instituciones de financiación por conducto de las autoridades gubernamentales competentes que desean que la OACI participe como organismo de ejecución en los proyectos de aviación civil que puedan financiarse;

5. *Alienta* a los países en desarrollo en su búsqueda de fondos para el desarrollo de su aviación civil provenientes de todas las fuentes apropiadas para complementar los fondos suministrados por el presupuesto nacional, instituciones financieras, Estados donantes y otros asociados en el desarrollo, de tal manera que la aviación civil alcance el máximo desarrollo posible;

6. *Reconoce* que las contribuciones extrapresupuestarias de los donantes permitirán a los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica ampliar sus servicios a los Estados en relación con la seguridad operacional de la aviación, la capacidad y la eficiencia de la navegación aérea, la seguridad de la aviación y facilitación, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, contribuyendo así aún más al logro de los Objetivos estratégicos, en particular a la aplicación de los SARPS y la rectificación de las deficiencias detectadas mediante las auditorías;

7. *Autoriza* a la Secretaria General a recibir, en nombre de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI, contribuciones financieras y en especie para los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica, incluyendo contribuciones voluntarias en forma de becas, equipo de instrucción y fondos para la formación del personal, por parte de los Estados, instituciones financieras y de otras fuentes públicas y privadas, y a actuar de intermediario entre los Estados con respecto al otorgamiento de becas y la provisión de equipos de instrucción;
8. *Insta* a los Estados que puedan hacerlo a que proporcionen fondos adicionales a los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI mediante aportes a sus fondos voluntarios para la ejecución de proyectos de aviación civil;
9. *Alienta* a los Estados y a otros asociados en el desarrollo, incluyendo el sector aeronáutico y el sector privado, a contribuir al Mecanismo de financiación de los objetivos de la OACI que les permite participar en la ejecución de los proyectos de desarrollo de la aviación civil de la OACI; y
10. *Solicita* al Consejo que asesore y ayude a los países en desarrollo a obtener el apoyo de las instituciones financieras, Estados donantes y otros asociados en el desarrollo para llevar a cabo los programas regionales y subregionales de seguridad operacional y seguridad de la aviación de la OACI, tales como el Programa de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP) y el Programa cooperativo de seguridad de la aviación (CASP).

## APÉNDICE C

### **Ejecución de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica**

*Considerando* que la finalidad de la OACI es la de asegurar el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo;

*Considerando* que la ejecución de los proyectos de cooperación técnica y asistencia técnica complementa las actividades del Programa regular destinadas al logro de los Objetivos estratégicos de la OACI;

*Considerando* que los Estados contratantes solicitan cada vez más asesoramiento, cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI para aplicar los SARPS y desarrollar su aviación civil mediante el refuerzo de su administración, la modernización de su infraestructura y el desarrollo de sus recursos humanos;

*Considerando* que, con carácter urgente, existe la necesidad de medidas eficaces de seguimiento y correctivas como resultado de las auditorías del Enfoque de observación continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (CMA del USOAP) y del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP) para proporcionar apoyo a los Estados al tratar las deficiencias detectadas, incluidos los problemas significativos de seguridad operacional y seguridad de la aviación;

*Considerando* que los fondos extrapresupuestarios proporcionados a los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica permiten a la OACI, por intermedio de su Dirección de cooperación técnica, proporcionar apoyo inicial a los Estados que requieren asistencia para resolver las deficiencias detectadas mediante las auditorías del USOAP CMA, las Misiones de validación coordinada de la OACI (ICVM) y del USAP;

*Considerando* que la ejecución de proyectos, en cumplimiento de los SARPS de la OACI, por la Dirección de cooperación técnica o de terceros externos a la OACI mejora considerablemente la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de la aviación civil en todo el mundo;

*Considerando* que las evaluaciones ex post facto podrían constituir un instrumento valioso para establecer el efecto en la aviación de los proyectos ya ejecutados y para la planificación de proyectos futuros;

*Considerando* que las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos para los Estados contratantes en el campo de la aviación civil recurren cada vez más a la OACI, por intermedio de su Dirección de cooperación técnica, solicitando asesoramiento, cooperación técnica y asistencia técnica en los campos tradicionales de la cooperación técnica y asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI;

*La Asamblea:*

1. *Señala a la atención* de los Estados contratantes que solicitan cooperación técnica y asistencia técnica las ventajas que pueden derivarse de proyectos bien definidos que se fundamenten en los planes maestros de aviación civil;
2. *Señala a la atención* de los Estados contratantes la cooperación y la asistencia suministradas mediante proyectos subregionales y regionales ejecutados por la OACI, tales como los COSCAP y CASP; e *insta* al Consejo a que continúe otorgando alta prioridad a la gestión y ejecución de tales proyectos por medio de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica, teniendo en cuenta el gran beneficio que dichos proyectos representan;
3. *Insta* a los Estados a que concedan alta prioridad a la capacitación de su personal nacional de aviación civil en los aspectos técnicos, operacionales y de gestión mediante la elaboración de un programa general de instrucción y *recuerda* a los Estados la importancia que reviste disponer de fondos adecuados para dicha instrucción y la necesidad de ofrecer incentivos adecuados para retener los servicios, en sus respectivos ámbitos, de dicho personal una vez que haya concluido su instrucción;
4. *Alienta* a los Estados a que centren sus esfuerzos en desarrollar más los centros de instrucción existentes y presten su apoyo a los centros regionales de instrucción que estén situados en su región para la capacitación superior de su personal de aviación civil nacional en los lugares en que no se dispone de dicha instrucción a nivel nacional, a fin de promover la autosuficiencia dentro de esa región;
5. *Insta* a los Estados que reciben cooperación técnica y asistencia técnica por intermedio de la OACI a que eviten las demoras en la ejecución de los proyectos asegurando decisiones oportunas con respecto a los componentes de expertos, instrucción y adquisiciones de conformidad con las condiciones de los acuerdos de proyectos;
6. *Señala a la atención* de los Estados contratantes el Servicio de compras de aviación civil (CAPS), que es un servicio que presta la OACI a los países en desarrollo para que puedan adquirir equipos costosos destinados a la aviación civil y contratar servicios técnicos, ofreciendo así un proceso completo de adquisición;

7. *Solicita* a los Estados contratantes, en especial a los países en desarrollo, que alienten a los expertos técnicos plenamente calificados a que presenten solicitudes para que se les incluya en la lista de expertos de los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI;

8. *Alienta* a los Estados a utilizar los servicios de garantía de calidad ofrecidos por la Dirección de cooperación técnica de acuerdo con el principio de recuperación de costos para la supervisión de proyectos ejecutados por terceros ajenos a los Programas de cooperación técnica y asistencia técnica de la OACI incluyendo el examen de su cumplimiento de los SARPS de la OACI; y

9. *Alienta* a los Estados y donantes a incluir las evaluaciones ex post facto de sus proyectos de aviación civil como parte integrante de la planificación y ejecución de proyectos, y a proporcionar financiación para las mismas.

— FIN —